

negativos significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el
Artículo veintitrés (23) de Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo segundo (II) del Título cuarto (IV) de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).-----Así terminaron de exponer los declarantes y leída como le fue esta diligencia en presencia de los testigos instrumentales BECSAIDA DEL ROSARIO MORA DE RIVAS, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal número tres- setecientos cinco- mil quinientos nueve (3-705-1509) y ITZEL ENITH BOTELLO CAMPOS mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad número dos- ochenta y siete- dos mil ciento veintiuno (2-87-2121), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma para constancia, junto con los testigos mencionados, ante mí, La Notaria que doy fe.

LOS DECLARANTES:


ZHONGRONG MO


SHAOMEI WEN


BECSAIDA DEL ROSARIO MORA DE RIVAS


ITZEL ENITH BOTELLO CAMPOS


EIMY MICHELLE SÁNCHEZ JAÉN
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE COCLÉ

